



## **Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/50/7/Add.14  
12 de marzo de 1996  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Quincuagésimo período de sesiones  
Tema 116 del programa

### PROYECTO DE PRESUPUESTO POR PROGRAMAS PARA EL BIENIO 1996-1997

#### Gastos imprevistos y extraordinarios

#### Decimoquinto informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre los gastos imprevistos y extraordinarios (A/C.5/50/30). Durante su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con representantes del Secretario General, que le facilitaron información adicional.
2. Como señaló el Secretario General en su informe, la resolución de la Asamblea General sobre los gastos imprevistos y extraordinarios está pensada para que el Secretario General pueda incurrir en gastos de carácter urgente, en determinadas condiciones, sin remitir la cuestión a la Asamblea General. Los antecedentes de este procedimiento se detallan en el anexo I del informe del Secretario General.
3. Los procedimientos actuales para hacer frente a los gastos que surgen al ejecutar actividades imprevistas están resumidos en los párrafos 3 a 10 del mencionado informe. Las actividades imprevistas respecto de las cuales el Secretario General tiene autorización para contraer compromisos de gastos son las siguientes:
  - a) Las que hayan de emprenderse por iniciativa del Secretario General y que él certifique que están relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad;
  - b) Las destinadas a aplicar las decisiones del Consejo de Seguridad respecto de actividades relacionadas con la paz y la seguridad que sean distintas del mantenimiento de la paz;

c) las que tengan por objeto atender las necesidades inmediatas de las actividades iniciales de una operación de mantenimiento de la paz establecida por el Consejo de Seguridad;

d) las actividades imprevistas que no estén relacionadas con la paz y la seguridad;

e) las actividades imprevistas aprobadas por la Asamblea General.

4. La facultad de contraer compromisos de gastos que tiene el propio Secretario General, hasta un total de 5 millones al año, se ejerce actualmente en los casos a), b) y c) supra.

5. Por las razones que se indican en los párrafos 11 a 20 del informe, el Secretario General recomienda que la Asamblea General decida que la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios refleje en adelante los siguientes aspectos:

a) Los compromisos respecto de los cuales el Secretario General certifique, en un año determinado del bienio, que se relacionan con el mantenimiento de la paz y la seguridad - en virtud del inciso a) del párrafo 1 de la resolución -, se incrementarán a 7 millones de dólares;

b) El Secretario General quedará autorizado, sin que deba obtener el consentimiento previo de la Comisión Consultiva, a contraer compromisos de gastos que no excedan de 3 millones de dólares en un año determinado, para sufragar las necesidades inmediatas de la etapa inicial de operaciones de mantenimiento de la paz que deban establecerse en cumplimiento de las decisiones del Consejo de Seguridad.

6. A pesar de las razones expuestas por el Secretario General en los párrafos 11 a 20 de su informe, la Comisión Consultiva estima que no existe justificación suficiente para modificar los procedimientos en vigor. Por una parte, los gastos totales de las operaciones de mantenimiento de la paz, que habían venido aumentando en años recientes, parecen haber alcanzado en 1994-1995 su nivel máximo, ya que ascendieron a 3.200 millones de dólares en 1994 y aproximadamente a 2.900 millones de dólares en 1995; se prevé que el nivel para 1996 será de 1.500 millones de dólares. La Comisión Consultiva señala, asimismo, que la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios se ha aplicado en el pasado a algunas actividades que no estaban previstas y que, de hecho, tenían duración indefinida. Por ejemplo, en su informe sobre representantes y enviados especiales y puestos conexos (A/50/7/Add.2), la Comisión Consultiva señaló que la resolución no tenía el propósito de sufragar la creación de puestos de índole permanente.

7. La Comisión Consultiva considera que la planificación apropiada es fundamental también respecto de la gestión de la autoridad que tiene el Secretario General. A ese respecto, la Comisión Consultiva señala que se encuentra en sesiones durante la mayor parte del año y está disponible durante todo el año. Por esa razón, así como por las demás razones que se exponen en el párrafo 6 supra, la Comisión Consultiva estima que el nivel de la autoridad para contraer compromisos de gastos debería seguir siendo de 5 millones de dólares.

Sin embargo, en relación con los montos que se autorizan en virtud del inciso a) del párrafo 1 de la resolución sobre gastos imprevistos y extraordinarios para sufragar las necesidades inmediatas de la etapa inicial de operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión Consultiva estima que esos montos "se reincorporarán en los presupuestos correspondientes de mantenimiento de la paz cuando la Comisión Consultiva haya autorizado a contraer compromisos de gastos o cuando la Asamblea General haya dado su aprobación" (A/C.5/50/30, párr. 22), restableciendo así el nivel de autoridad para contraer compromisos de gastos de que dispone el Secretario General. Respecto de un asunto conexo, el Secretario General, tal vez desee examinar, en consulta con la Corte Internacional de Justicia, las disposiciones del inciso b) del párrafo 1 de la resolución, a la luz de las prácticas presupuestarias que se siguen actualmente en relación con la Corte.

-----